



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 238GG

I.F. N°238/04.09.2024
I.F. N°142/30.05.2024
I.F. N°289/21.12.2023

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que establece una nueva Ley General de Pesca y deroga las disposiciones que indica

Boletín N°16.500-21

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°190-372) modifican el proyecto de ley para suprimir la definición de porcentajes de fraccionamiento entre el sector artesanal e industrial, y establecer que el fraccionamiento de la cuota global de captura se determinará de acuerdo a la normativa que se encuentre vigente para los recursos y áreas que ésta defina.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones tienen efectos en la mayor recaudación estimada en el I.F. N°289 de 2023, debido a que el fraccionamiento vigente, en algunas pesquerías, es distinto al que establecía el proyecto de ley.

Para determinar los cambios en la recaudación fiscal respecto de la mayor recaudación estimada en el I.F. N°289, se siguió el siguiente procedimiento:

- a. Para cada pesquería fraccionada por ley, se calcula la nueva distribución de las toneladas del recurso, utilizando las cuotas globales y fraccionamiento vigentes a 2023, y considerando las nuevas deducciones y mecanismos de asignación de LTP-A y LTP-B establecidos en el proyecto de ley.
- b. Respecto de la recaudación por concepto de pago de impuesto específico de tenedores de LTP-A, se reconoce una reducción de las toneladas asignadas a estos tenedores, de acuerdo a lo indicado en el proyecto de ley, pero en menor medida que las estimadas en el I.F. N°289. La nueva recaudación se estima considerando el cambio proporcional en las toneladas sobre la recaudación vigente.
- c. En el caso de las LTP-B, se estima un incremento en la recaudación debido a que el cambio en el fraccionamiento genera un mayor volumen de toneladas subastadas respecto de las estimadas en el I.F. N°289. Para ello, para cada



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 238GG

I.F. N°238/04.09.2024
I.F. N°142/30.05.2024
I.F. N°289/21.12.2023

pesquería fraccionada por ley se calculan precios promedio de adjudicación, en base a información de las ofertas recibidas para licitaciones pasadas de LTP-B, precios internacionales de cada recurso, características del mercado de cada recurso y relación de mercados entre especies.

Al igual que en el I.F. N°289, para los primeros años, se mantienen los precios vigentes para las licencias LTP-B actuales, siendo estos reemplazados progresivamente por los nuevos precios estimados, a medida que las licencias vigentes vayan caducando.

Se estima que, mientras no caduquen las LTP-B vigentes (transición al régimen), debido a la existencia del mercado secundario, existirá una redistribución de los nuevos pagos entre los armadores industriales, por lo que no se verá afectada significativamente la recaudación global. Por lo tanto, por simplicidad, se asume que la recaudación global por concepto de LTP-B será la misma tanto en la transición como en el régimen.

Finalmente, producto de la existencia del mercado secundario y de la dinámica actual de cesiones de cuota entre el sector pesquero industrial y artesanal, se estima que las indicaciones no tendrán efectos en el número de naves o embarcaciones artesanales e industriales y, por lo tanto, en el pago de patentes pesqueras.

La siguiente tabla presenta los resultados del análisis descrito anteriormente:



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 238GG

I.F. N°238/04.09.2024
I.F. N°142/30.05.2024
I.F. N°289/21.12.2023

Tabla 1. Variación en recaudación NLGP respecto de I.F. N°289
Millones de \$ de 2024

Concepto	I.F. N°289 de 2023 ⁽ⁱⁱ⁾		Indicaciones		Cambio en recaudación	
	Años 1 a 3	Años 4 a 11	Años 1 a 3	Años 4 al 11	Años 1 a 3	Años 4 al 11
1.- Patente pesquera artesanal	\$0	-\$154	\$0	-\$154	\$0	\$0
2.- Patente pesquera industrial	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
3.- Impuesto específico LTP-A	-\$17.611	-\$17.611	-\$11.400	-\$11.400	\$6.211	\$6.211
4.- Anualidades subastas LTP-B	\$25.127	\$25.127	\$43.116	\$43.116	\$17.989	\$17.989
5.- Anualidades subastas de Consumo Humano	\$1.872	\$1.872	\$1.872	\$1.872	\$0	\$0
6.- Anualidades subastas PEP	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
TOTAL	\$9.389	\$9.235	\$33.589	\$33.435	\$24.200	\$24.200

UTM dic-24 = \$66.362

Notas: (i) el año 1 corresponde al año calendario siguiente a la publicación de la ley, pues ahí opera el nuevo fraccionamiento, deducciones de cuota, proporción entre LTP-A y B, etc.; (ii) las estimaciones del I.F. N°289 fueron actualizadas a pesos de 2024.

Por lo tanto, las indicaciones incrementan la mayor recaudación estimada en el I.F. N°289 en \$24.200 millones de 2024, **siendo el efecto total del proyecto de ley en la recaudación fiscal igual a MM\$33.589 para los años 1 a 3 y MM\$33.435 para los años 4 a 11.**

III. Fuentes de Información

- Indicaciones al proyecto de ley que establece una nueva Ley General de Pesca y deroga las disposiciones que indica.
- Cuotas globales de pesca, recaudación por impuesto específico y recaudación por anualidades de LTP-B del año 2023. Subsecretaría de Pesca, Agosto 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 238GG

I.F. N°238/04.09.2024
I.F. N°142/30.05.2024
I.F. N°289/21.12.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

